



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN EMPLEO
Y DESARROLLO LOCAL

PLAN III EMPLEO 2019 (PREPLAN)

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, COFINANCIADAS POR LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Y DIPUTACIÓN DE BURGOS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL POR PARTE DE LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE BURGOS CON POBLACIÓN IGUAL O INFERIOR A 20.000 HABITANTES, DE DESEMPLEADOS INSCRITOS EN EL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO, PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL

La Orden PRE/426/2019, de 2 de mayo, ha determinado la cuantía que corresponde a cada entidad local en la financiación local vinculada a ingresos impositivos de la Comunidad de Castilla y León para el año 2019, en la parte destinada a medidas, planes o programas de empleo para hacer frente a los desafíos demográficos.

En el apartado Sexto de dicha Orden, se establece que las medidas, planes o programas de empleo que se pretendan acometer por las entidades locales y sus características y condiciones, serán las establecidas a instancias de la Consejería de Empleo.

La Orden PRE/135/2015, de 26 de febrero, de la Consejería de la Presidencia, delegó en el Servicio Público de Empleo de la Junta de Castilla y León las competencias de gestión de la justificación y de los trámites posteriores a la determinación de la cuantía o a la concesión de fondos y a su pago.

Con fecha 9 de mayo de 2019 se notifica a la Diputación de Burgos la Resolución de 6 de mayo de 2019, del Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se determinan las condiciones para la gestión de los recursos destinados a entidades locales en materia de empleo.

En la citada Resolución se indica que, de los fondos correspondientes a las Diputaciones Provinciales, se destinarán a la financiación de sus correspondientes planes de empleo para que se distribuya entre los municipios de su correspondiente ámbito provincial para la contratación de trabajadores para la realización de obras y servicios de interés general y social.

De conformidad con lo dispuesto en la II Estrategia Integrada de Empleo, Formación Profesional, Prevención de Riesgos Laborales e Igualdad y Conciliación en el Empleo, la Resolución de 6 de mayo de 2019 establece que, con carácter general, los contratos se concertarán a jornada completa y con una duración de 180 días, debiéndose contratar a los colectivos prioritarios fijados en la II Estrategia.

En consecuencia, conforme a las disposiciones mencionadas, se procede a establecer las Bases para la concesión de subvenciones para el empleo, PLAN III EMPLEO 2019 (PREPLAN 19).



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN EMPLEO
Y DESARROLLO LOCAL

El importe con el que se ha dotado el presente plan asciende a la cantidad de 620.000,00 €, para su distribución entre los municipios con población igual o inferior a 20.000 habitantes incluidos en el ámbito territorial provincial, con objeto de que éstos contraten temporalmente personas desempleadas e inscritas, como demandantes de empleo no ocupados, en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, para la realización de obras y servicios de interés general y social y con las condiciones que se establecen en las presentes Bases.

La Diputación Provincial de Burgos complementará, en su caso, hasta alcanzar el total de 620.000 € indicados, el importe otorgado por la Junta de Castilla y León, y que se determinado en la cantidad de 613.650 €, conforme a la Orden PRE/426/2019 de 2 de mayo de 2019.

Con el fin de distribuir el importe total, se procede a realizar la presente Convocatoria de Subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, estableciéndose para ello una serie de criterios seleccionados para conseguir el mejor cumplimiento de los fines de esta subvención así como la justificación del importe otorgado ante la Junta de Castilla y León.

Así, los criterios indicados son los siguientes, cuya aplicación será sucesiva: en primer lugar, el mayor resultado de la suma de desempleados en los tres colectivos preferentes establecidos en la Resolución de 6 de mayo de 2019 (a los que se refiere el punto 2 de la Base Quinta de estas Bases) durante 2018, en cada municipio con población igual o inferior a 20.000 habitantes; en segundo lugar, en caso de empate, por mayor población, hasta la distribución total de los fondos existentes, a razón de 10.000 € por contratación a jornada completa por un período de 180 días, por lo que resultarán beneficiarios de esta subvención 62 municipios.

Estas subvenciones están sujetas a las condiciones y requisitos que se detallan en las siguientes bases.

BASES

PRIMERA.- Objeto.

El objeto de esta Convocatoria es subvencionar los costes laborables derivados de la contratación temporal por los municipios con población igual o inferior a 20.000 habitantes, de personas desempleadas e inscritas, como demandantes de empleo no ocupados, en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, para la realización de obras y servicios de interés general y social, por un período de 180 días.

El procedimiento de concesión será en concurrencia competitiva.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN EMPLEO
Y DESARROLLO LOCAL

SEGUNDA. – Régimen jurídico.

El régimen jurídico de estas subvenciones se ajustará a lo establecido en:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- La Nueva Ordenanza para concesión de subvenciones de la Diputación Provincial de Burgos. (BOP núm. 6 de Abril de 2006).
- La Resolución de 6 de mayo de 2019, del Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se determinan las condiciones para la gestión de los recursos destinados a Entidades Locales en Materia de Empleo.
- Las presentes Bases de la convocatoria, como norma entre las partes y a las que quedarán vinculadas.
- La Base Decimoquinta de las de Ejecución, así como el Anexo I sobre fiscalización, del Presupuesto 2019 de la Diputación Provincial de Burgos.
- Resto de normativa de aplicación.

TERCERA. – Aplicaciones presupuestarias.

1. El crédito presupuestario destinado a financiar las subvenciones establecidas en las presentes bases serán el consignado en la aplicación presupuestaria 75/2410/4202, por importe de 620.000,00 €, aprobada inicialmente por el Pleno de esta Corporación y pendiente de aprobación definitiva.
Por ello, la concesión de las presentes subvenciones queda, en todo caso, condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.
2. La Junta de Castilla y León financiará, al menos parcialmente, las subvenciones a las que se refieren las presentes bases, en el importe que se ha determinado en la Orden PRE/426/2019, de 2 de mayo y que asciende a la cantidad de 613.650,00 €.
3. Las previsiones contenidas en el Presupuesto General de la Diputación de Burgos para el año 2019 y, en particular, las relativas a créditos, anticipos, subvenciones, etc., serán de aplicación a las presentes bases.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN EMPLEO
Y DESARROLLO LOCAL

CUARTA. – Beneficiarios.

1. Serán beneficiarios de la presente Convocatoria, un máximo de 62 municipios de la provincia de Burgos con población igual o inferior a 20.000 habitantes que hayan contratado o contraten temporalmente, a personas inscritas como desempleados no ocupados en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, para la realización de obras y servicios de interés general y social que cumplan los requisitos de contratación establecidos en la Base Quinta y en función de los criterios de valoración que se establecen en la Base Octava.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarios aquellos municipios en quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A estos efectos deberán cumplimentar la declaración responsable conforme al modelo Anexo II.

QUINTA.- Requisitos de las contrataciones.

Serán financiables los costes derivados de la contratación temporal de personas desempleadas e inscritas, como demandantes de empleo no ocupados, en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León. Las contrataciones deberán cumplir los siguientes requisitos:

1- Sólo se admitirán las contrataciones efectuadas a partir del 1 de abril de 2019 que cumplan los requisitos establecidos y que se den de alta en la seguridad social hasta el 30 de junio de 2019 (día incluido).

2- Los destinatarios de las contrataciones serán los trabajadores desempleados inscritos como demandantes de empleo no ocupados, en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, dentro de los colectivos prioritarios establecidos en la II Estrategia Integrada de Empleo, Formación Profesional, Prevención de Riesgos laborales e Igualdad y Conciliación en el Empleo:

- Los jóvenes menores de 35 años, preferentemente sin cualificación.
- Los mayores de 45 años, especialmente para quienes carezcan de prestaciones y presenten cargas familiares.
- Los parados de larga duración, con especial atención a aquellos que han agotado sus prestaciones por desempleo y las personas en riesgo de exclusión social. Se entiende por parado de larga duración las personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupados al menos de 12 meses en un período de 18 meses.



3- La preselección de los trabajadores la realizará la Oficina de Empleo correspondiente, mediante la presentación de la correspondiente oferta de empleo. Se enviarán, al menos, a tres candidatos por puesto de trabajo ofertado.

La selección final de los trabajadores, entre los candidatos enviados por la oficina de empleo, la realizará el municipio beneficiario de subvención, de acuerdo con las normas de selección de personal que les sean de aplicación, siendo dichos municipios los responsables últimos de verificar que los candidatos seleccionados cumplen con todos los requisitos establecidos en el momento de darles de alta en la seguridad social.

4- Los contratos se formalizarán por escrito y en cualquiera de las modalidades contractuales de naturaleza temporal establecida por la normativa vigente y en el marco de los convenios colectivos que sean de aplicación.

Los contratos se concertarán a jornada completa y una duración de 180 días.

La retribución a percibir por los desempleados contratados responderá a la categoría que se oferte en las mismas condiciones que se establezcan para el personal propio de la entidad local contratante, debiendo garantizar tal extremo, mediante la certificación referida en el Anexo V.

5- Si antes de completar el período de contratación de 180 días, alguno de los contratos se extinguiera, la entidad podrá contratar a otra persona, que cumpla los requisitos establecidos en estas bases, en sustitución de aquella que causó baja.

La sustitución debe producirse en el plazo de un mes.

Si no se produjera la sustitución o cuando, aún habiéndose producido ésta, la suma de los distintos periodos de contratación referidos a ese puesto de trabajo fuese inferior a 120 días, se procederá a la cancelación total de la financiación. En caso contrario, cuando fuese igual o superior a 120 días e inferior a 180, se procederá a la reducción de la financiación concedida por importe proporcional al período de tiempo no cubierto por ningún trabajador.

6- Cuando el contrato de trabajo se suspenda debido a situaciones de incapacidad temporal, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante el embarazo, y demás situaciones que den derecho a reserva del puesto de trabajo, la entidad podrá formalizar un contrato de interinidad con otro trabajador que cumpla los requisitos exigidos en estas bases. Esta sustitución no supondrá, en ningún caso, incremento en el importe de los fondos asignados.

7- Tanto en el caso de extinción como sustitución, la entidad deberá justificar debidamente la causa y comunicarlo.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN EMPLEO
Y DESARROLLO LOCAL

8- No se admitirán las contrataciones realizadas con personas que sean miembros de alguna Corporación Local en los casos en que se incurra en alguno de los supuestos de incompatibilidad previstos por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEXTA.- Requisitos de las obras y servicios.

Las obras y servicios a realizar o fases en que puedan dividirse, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Que se trate de obras y servicios de interés general y social que sean competencia de las entidades beneficiarias en virtud de lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Que sean ejecutadas por las entidades beneficiarias en régimen de gestión directa.

SÉPTIMA.- Gastos financiables e importe de la subvención.

- 1- Serán financiables los costes salariales y extrasalariales, así como los de Seguridad Social y la indemnización por finalización del contrato, derivados de la contratación temporal de personas desempleadas e inscritas, como demandantes de empleo no ocupadas, en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, para la realización de obras y servicios de interés general y social.
- 2- El importe máximo a financiar por cada contratación será de 10.000 euros por un periodo de 180 días a jornada completa, a los municipios beneficiarios de acuerdo con la distribución establecida en el Anexo I de la Convocatoria. El importe máximo de la subvención se reducirá proporcionalmente cuando el puesto de trabajo se cubra por un periodo superior a 120 días e inferior a 180 días. La cobertura de un periodo inferior a 120 días dará lugar a la cancelación total de la financiación por ese contrato.
- 3- En todo caso, la presente subvención será incompatible con la percepción de otras ayudas otorgadas por cualquier Administración Pública o Entidad de naturaleza pública o privada, para la misma contratación, a que se aplique.
- 4- Si algún municipio no solicitara/aceptara la subvención que inicialmente le corresponde, el crédito disponible se concederá al siguiente de la lista que no hubiera obtenido subvención y por el orden del Anexo I, previa notificación por la Diputación Provincial, siempre que cumpla los requisitos de la Convocatoria y se esté dentro del plazo de contratación.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN EMPLEO
Y DESARROLLO LOCAL

OCTAVA.- Criterios de valoración.

Los criterios de selección de los beneficiarios de la presente Convocatoria serán los siguientes:

1º.- Mayor resultado de la suma de desempleados en los tres colectivos preferentes establecidos en la Resolución de 6 de mayo de 2019 (referidos en el punto 2 de la Base Quinta de estas bases) durante 2018, en cada municipio con población igual o inferior a 20.000 habitantes.

Los datos de desempleados en cada uno de los colectivos preferentes indicados, se ha obtenido de los datos facilitados por la Junta de Castilla y León.

2º.- En caso de empate en el número de desempleados por aplicación del criterio 1º, el orden de los municipios se realizará por mayor población, conforme a los datos facilitados por el Instituto Nacional de Estadística a fecha 1 de enero de 2018.

NOVENA.- Solicitud/aceptación de la subvención y Resolución.

Los municipios interesados deberán formular su solicitud/aceptación durante el plazo de cinco días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

La solicitud/aceptación se realizará según modelo normalizado recogido en el Anexo II de estas bases, que se presentará en el Registro General o en la Sede Electrónica (<https://sede.diputaciondeburgos.es/>) de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Convocatoria y su Resolución deberán publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de conformidad con los arts. 17 y ss. de la Ley General de Subvenciones tras la modificación efectuada por el art. 30 de la Ley 15/2014, de 16 de Septiembre de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.

En caso de solicitud/aceptación extemporánea, renuncia expresa, o transcurrido el plazo señalado sin haberse solicitado/aceptado la subvención, se entenderá que el/los municipio/s no solicitan/aceptan la subvención.

Si, como consecuencia de los supuestos expresados en el párrafo anterior, existiera remanente alguno, éste será distribuido por una única vez, mediante Resolución de la Presidencia, en el orden establecido en el Anexo I y comenzando por el número 63, hasta agotar el remanente existente. En todo caso los municipios beneficiarios de estos remanentes estarán sujetos a las presentes bases.

Para que la concesión de la subvención derivada de estos remanentes sea efectiva, el beneficiario, en el plazo máximo de tres días naturales desde el día siguiente a su notificación, deberá expresar la solicitud/aceptación de la misma y de las condiciones señaladas en la presente resolución, según modelo normalizado en el Anexo II.



DÉCIMA.- Anticipos.

1.- La solicitud/aceptación de la subvención implicará la solicitud del anticipo del 100% de la subvención concedida, sin exigir la constitución de garantías, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones por parte de la Diputación Provincial de Burgos, siempre y cuando los municipios beneficiarios se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y no sean deudores por resolución de procedencia de reintegro ni tener deudas con las Administraciones Públicas. Estas circunstancias deberán acreditarse mediante declaración responsable que se recoge igualmente en el Anexo II de esta convocatoria.

La justificación del importe anticipado se efectuará en el plazo establecido para la justificación de la subvención.

2.- El pago del anticipo se realizará una vez cumplida por el beneficiario la obligación establecida en el punto 2 de la Base Decimoprimeras, es decir, una vez remitido en plazo el contrato de trabajo suscrito, el certificado/informe del Servicio Público de Empleo correspondiente acreditativo del cumplimiento del requisito de inscripción como demandante de empleo no ocupado, en el momento de darle de alta en seguridad social, y el Anexo III.

DÉCIMOPRIMERA.- Régimen de Obligaciones y Responsabilidades.

- 1- Las obligaciones generales de las entidades receptoras de estas aportaciones serán las siguientes:
 - a. Aplicar las cantidades recibidas a los fines para los que fueron concedidas. En su caso, deberán comunicar cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de los fondos a la finalidad para la que se asignó.
 - b. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Servicio de Formación, Empleo y Desarrollo Local de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, así como las que pudiera solicitar la Junta de Castilla y León.
 - c. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos hasta los cinco años siguientes al cierre de esta subvención.
 - d. Las demás establecidas en las presentes bases.

- 2- De forma específica, los municipios beneficiarios deberán presentar, en un plazo de quince días hábiles desde la fecha de la contratación, la siguiente documentación:
 - a. Copia del contrato de trabajo suscrito.
 - b. Certificado/informe del Servicio Público de Empleo acreditativo del cumplimiento del requisito de inscripción como demandante de empleo no ocupado, en el momento de darles de alta en seguridad social.
 - c. Anexo III, informativo de las contrataciones realizadas.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN EMPLEO
Y DESARROLLO LOCAL

DÉCIMOSEGUNDA.- Instrucción del Procedimiento, Resolución y plazo para la misma.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión será el Servicio de Formación, Empleo y Desarrollo Local de la Diputación de Burgos, que realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

El órgano competente para la Resolución de la presente Convocatoria es la Junta de Gobierno, por Delegación de la Presidencia de la Corporación, efectuada por Decreto núm. 4597, de fecha 10 de julio de 2015 apartado Segundo f).

En ningún caso podrán ser beneficiarios aquellos municipios que no se hallen al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en la fecha de resolución de concesión o de las sucesivas distribuciones de remanentes.

El plazo de resolución y notificación será de tres meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de las solicitudes (salvo que se acredite la imposibilidad por acumulación de tareas), transcurrido el cual sin que se haya dictado y notificado resolución, se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

DÉCIMOTERCERA.- Justificación de las subvenciones.

- 1- La justificación se efectuará mediante un certificado de que la/s obra/s y/o servicio/s se ha/n realizado conforme a lo dispuesto en la Base primera, y que se ha cumplido la finalidad de las cantidades percibidas, así como informe que acredite la veracidad y regularidad de la documentación justificativa, comprensivo de las obras y servicios realizados, obligaciones reconocidas, pagos realizados y convenio colectivo de aplicación, debidamente relacionados por cada trabajador, firmado por el Interventor u órgano de control equivalente de la Entidad Local.

Los perceptores tendrán un plazo, para presentar los Anexos justificativos, de quince días hábiles a contar desde la finalización de los contratos y, en todo caso, la fecha límite será el día 22 de enero de 2020, que deberán ser presentados en la Diputación Provincial de Burgos, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, quedando obligados a la presentación de la siguiente documentación:

- a) Informe que acredite la veracidad y regularidad de la documentación justificativa, comprensivo de las obras y servicios realizados, obligaciones reconocidas y pagos realizados debidamente relacionados por cada trabajador, firmado por el Interventor u órgano de control equivalente de la Entidad Local, según modelo Anexo V.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN EMPLEO
Y DESARROLLO LOCAL

Los beneficiarios deberán justificar un gasto mínimo de 10.000,00 € en un período de 180 días, prorrateándose dicho importe máximo de subvención en el caso de no se justificara debidamente el gasto indicado en dicho período.

- b) La documentación a que se refiere el apartado 2 de la Base Decimoprimera, y que ha debido ser remitida en el plazo indicado en la misma.
- c) Cualquier otra documentación que el Servicio de Formación, Empleo y Desarrollo Local precise recabar en cualquier momento, complementaria de toda la documentación anterior, a fin de verificar la correcta aplicación de los fondos recibidos.

- 2- Si vencido el plazo de justificación, no se hubiese presentado la correspondiente documentación, el Servicio de Formación, Empleo y Desarrollo Local requerirá a la Entidad Local correspondiente a los efectos de su presentación en el plazo improrrogable de 15 días. La falta de presentación del total de la documentación requerida en este plazo dará lugar a la iniciación del procedimiento para determinar el incumplimiento y, en su caso, el reintegro.

DECIMOCUARTA.- Cancelación de las subvenciones y reintegros.

Procederá la cancelación de la subvención concedida y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los casos señalados y con arreglo al procedimiento determinado en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Título IV de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

En todo caso, dará lugar a la cancelación total cuando con uno o, en su caso, varios contratos por puesto de trabajo no se alcancen un período mínimo de contratación de 120 días.

DECIMOQUINTA.- Inspección, seguimiento y control.

El Servicio de Formación, Empleo y Desarrollo Local podrá realizar, en cualquier momento, mediante los procedimientos pertinentes, la inspección, seguimiento y control del objeto de la subvención concedida, así como la petición de cualquier justificante que considere necesario respecto al destino y aplicación de las subvenciones concedidas, debiéndose los municipios beneficiarios de la subvención someterse a las actuaciones que pudieran realizarse.

DECIMOSEXTA.- Instrucciones.

Se faculta al Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Burgos para dictar cuantas resoluciones sean precisas para el cumplimiento y efectividad de las presentes Bases.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN EMPLEO
Y DESARROLLO LOCAL

DECIMOSÉPTIMA.- Publicidad.

Los municipios beneficiarios de las subvenciones concedidas, tendrán la obligación de comunicar por escrito al trabajador/a, que los gastos correspondientes a su contrato, han sido cofinanciados por la Diputación Provincial de Burgos y la Junta de Castilla y León, mediante modelo Anexo IV de estas bases.

En todo tipo de publicidad que se haga de las actuaciones subvencionadas deberá hacerse constar la colaboración de la Excm. Diputación de Burgos y de la Junta de Castilla y León.

En el caso de publicidad gráfica, la misma se ajustará al Decreto 119/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba la identidad corporativa de la Junta de Castilla y León.

DECIMOCTAVA.- Régimen de Impugnación.

Contra este Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Burgos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en extracto en el BOP, de conformidad con el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de interponer directamente en el plazo de dos meses Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en virtud de lo dispuesto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Bases aprobadas por la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Burgos el día 24 de mayo de 2019



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN EMPLEO
Y DESARROLLO LOCAL

PLAN III EMPLEO 2019 (PREPLAN 2019)

COFINANCIADO POR DIPUTACIÓN DE BURGOS Y LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

ANEXO I

RELACION DE MUNICIPIOS CONFORME CRITERIOS BASE OCTAVA

DIPUTACION PROVINCIAL	TOTAL SUBVENCIÓN	BENEFICIARIOS POSIBLES
BURGOS	620.000,00 €	62 MUNICIPIOS

Nº	<u>ORDEN MUNICIPIOS CONFORME A LOS CRITERIOS DE LA BASE OCTAVA DE LA CONVOCATORIA</u>	Parados menores 35 años 2018	Parados mayores 45 años 2018	Parados de Larga Duración 2018	SUMA COLECTIVOS PREFERENTES	POBLACIÓN TOTAL INE A 01/01/18
1	BRIVIESCA	1.420	3.787	2.873	8.080	6.675
2	MEDINA DE POMAR	1.002	2.611	1.690	5.303	5.816
3	VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VI	853	1.880	1.401	4.134	4.207
4	ROA	797	911	858	2.566	2.185
5	VALLE DE MENA	449	1.301	780	2.530	3.739
6	LERMA	335	962	605	1.902	2.560
7	QUINTANAR DE LA SIERRA	230	739	532	1.501	1.690
8	ESPINOSA DE LOS MONTEROS	178	735	481	1.394	1.696
9	ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS	310	487	439	1.236	2.007
10	SALAS DE LOS INFANTES	292	618	322	1.232	1.955
11	PRADOLUENGO	136	521	355	1.012	1.169
12	MELGAR DE FERNAMENTAL	263	457	264	984	1.611
13	BELORADO	286	458	211	955	1.816
14	VILLAGONZALO PEDERNALES	228	378	312	918	1.785
15	VILLALBILLA DE BURGOS	208	354	211	773	1.406
16	IBEAS DE JUARROS	119	379	240	738	1.405
17	VALLE DE TOBALINA	126	395	206	727	948
18	VILLADIEGO	180	333	200	713	1.527
19	CARDEÑADIJO	165	270	220	655	1.313
20	ARCOS	169	219	215	603	1.684
21	CARDEÑAJIMENO	127	280	172	579	1.101
22	TRESPADERNE	97	290	148	535	809
23	HUERTA DE REY	48	271	204	523	932
24	MERINDAD DE RIO UBIERNA	130	231	161	522	1.443
25	OÑA	113	262	111	486	1.024
26	MERINDAD DE MONTIJA	63	244	147	454	733
27	SOTILLO DE LA RIBERA	77	215	152	444	490



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN EMPLEO
Y DESARROLLO LOCAL

28	PEÑARANDA DE DUERO	46	235	142	423	527
29	GUMIEL DE IZAN	63	211	137	411	548
30	TARDAJOS	65	214	118	397	782
31	VALLE DE LOSA	49	249	97	395	498
32	MERINDAD DE VALDEPORRES	50	251	84	385	429
33	CASTROJERIZ	63	182	138	383	803
34	HONTORIA DEL PINAR	43	195	145	383	669
35	CASTRILLO DE LA VEGA	101	164	110	375	632
36	PALACIOS DE LA SIERRA	68	181	123	372	721
37	REGUMIEL DE LA SIERRA	58	170	142	370	349
38	CONDADO DE TREVIÑO	22	202	139	363	1.352
39	QUINTANILLA VIVAR	68	148	115	331	803
40	FUENTESPINA	68	147	116	331	775
41	SASAMON	84	158	81	323	995
42	MODUBAR DE LA EMPAREDADA	109	99	108	316	669
43	VALLE DE VALDEBEZANA	35	166	115	316	477
44	COGOLLOS	56	172	86	314	545
45	TORTOLES DE ESGUEVA	64	132	113	309	458
46	BAÑOS DE VALDEARADOS	35	146	126	307	342
47	MERINDAD DE SOTOSCUEVA	20	187	97	304	402
48	VILVIESTRE DEL PINAR	57	160	86	303	549
49	TORRESANDINO	48	163	85	296	657
50	BUNIEL	73	119	93	285	543
51	GUMIEL DE MERCADO	62	142	76	280	310
52	VALLE DE SEDANO	21	190	66	277	427
53	ARENILLAS DE RIOPISUERGA	105	78	92	275	182
54	CEREZO DE RIO TIRON	69	125	76	270	575
55	COVARRUBIAS	21	151	95	267	545
56	VILLALBA DE DUERO	65	141	60	266	673
57	FRESNILLO DE LAS DUEÑAS	27	150	87	264	653
58	VILLALMANZO	75	99	85	259	438
59	CASTRILLO DEL VAL	56	118	79	253	792
60	ORBANEJA RIOPICO	74	110	65	249	328
61	MILAGROS	87	107	54	248	451
62	SOTRAGERO	43	105	99	247	268
63	VILLARIEZO	64	108	73	245	644
64	HOYALES DE ROA	44	106	94	244	223
65	PUEBLA DE ARGANZON, LA	31	114	94	239	495
66	ESTEPAR	24	145	69	238	608
67	CANICOSA DE LA SIERRA	32	115	89	236	470
68	PEDROSA DE DUERO	41	132	54	227	438



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN EMPLEO
Y DESARROLLO LOCAL

69	FRIAS	50	110	67	227	254
70	QUINTANILLAS, LAS	47	120	56	223	376
71	CALERUEGA	41	84	93	218	433
72	VALLE DE LAS NAVAS	39	119	57	215	514
73	TORDOMAR	38	77	98	213	346
74	ARAUZO DE MIEL	32	104	73	209	326
75	QUEMADA	14	101	88	203	238
76	PANCORBO	39	93	52	184	436
77	ARLANZON	26	99	57	182	408
78	MERINDAD DE CUESTA-URRIA	38	83	61	182	313
79	REVILLARRUZ	48	90	39	177	523
80	ADRADA DE HAZA	31	93	50	174	219
81	SAN MAMES DE BURGOS	46	99	26	171	298
82	VALLE DE SANTIBAÑEZ	28	84	58	170	480
83	VADOCONDES	12	80	76	168	369
84	SANTA MARIA DEL CAMPO	56	72	36	164	537
85	VILLASUR DE HERREROS	34	79	50	163	276
86	RUBENA	33	69	60	162	183
87	VILLANUEVA DE GUMIEL	15	104	42	161	278
88	CARCEDO DE BURGOS	25	72	62	159	411
89	MERINDAD DE VALDIVIELSO	4	103	49	156	386
90	VALLE DE ZAMANZAS	30	73	44	147	50
91	HORRA, LA	13	85	48	146	337
92	SALAS DE BUREBA	0	83	63	146	131
93	VALLE DE MANZANEDO	6	91	43	140	126
94	ZAZUAR	43	78	17	138	226
95	SANTA INES	29	67	40	136	141
96	NAVA DE ROA	29	60	42	131	224
97	QUINTANILLA DEL AGUA Y TORDUELES	14	84	31	129	383
98	VALLE DE VALDELUCIO	15	65	48	128	321
99	BALBASES, LOS	8	65	55	128	311
100	CASTRILLO DE LA REINA	26	52	50	128	185
101	REVILLA Y AHEDO, LA	4	84	40	128	107
102	VILLAYERNO MORQUILLAS	18	85	23	126	194
103	BASCONCILLOS DEL TOZO	21	66	38	125	285
104	REDECILLA DEL CAMINO	18	61	45	124	115
105	FUENTECEN	30	60	33	123	227
106	VILLAHOZ	16	54	51	121	309
107	SANTA MARIA RIVARREDONDA	18	64	39	121	91
108	PALACIOS DE RIOPISUERGA	36	16	69	121	24
109	POZA DE LA SAL	35	71	14	120	294



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN EMPLEO
Y DESARROLLO LOCAL

110	SAN MARTIN DE RUBIALES	8	81	31	120	141
111	QUINTANILLA DE LA MATA	5	64	48	117	114
112	CUEVA DE ROA, LA	41	49	24	114	85
113	FRESNO DE RIO TIRON	5	67	40	112	181
114	VALDORROS	21	67	22	110	333
115	VID Y BARRIOS, LA	10	60	38	108	239
116	SAN JUAN DEL MONTE	23	39	46	108	142
117	NEILA	22	49	36	107	158
118	OLMEDILLO DE ROA	22	47	37	106	189
119	MADRIGALEJO DEL MONTE	13	53	40	106	168
120	SARRACIN	2	69	34	105	245
121	HUERTA DE ARRIBA	14	57	32	103	133
122	QUINTANAORTUÑO	23	47	32	102	267
123	BERLANGAS DE ROA	28	36	38	102	184
124	PRESENCIO	19	74	8	101	179
125	SANTA GADEA DEL CID	36	48	16	100	145
126	ALFOZ DE SANTA GADEA	9	48	42	99	100
127	FUENTELCESPED	16	64	15	95	235
128	BARRIOS DE BUREBA, LOS	20	40	35	95	194
129	HACINAS	13	41	40	94	155
130	PINILLA DE LOS BARRUECOS	6	46	42	94	111
131	PAMPLIEGA	20	49	23	92	282
132	ARANDILLA	27	33	32	92	161
133	FUENTEMOLINOS	21	29	41	91	107
134	ALBILLOS	4	54	32	90	214
135	ISAR	5	60	24	89	307
136	AGUILAR DE BUREBA	2	51	35	88	61
137	CAVIA	19	36	31	86	233
138	MORADILLO DE ROA	19	45	22	86	172
139	BARBADILLO DEL MERCADO	16	42	28	86	143
140	JUNTA DE TRASLALOMA	8	54	23	85	131
141	PEDROSA DEL PRINCIPE	3	61	19	83	174
142	VALLE DE OCA	7	51	24	82	157
143	MECERREYES	9	52	20	81	211
144	BUGEDO	17	27	36	80	173
145	VILLASANDINO	1	58	20	79	189
146	SANTO DOMINGO DE SILOS	1	49	27	77	279
147	BUSTO DE BUREBA	3	47	27	77	149
148	PRADANOS DE BUREBA	0	49	28	77	53
149	BARBADILLO DEL PEZ	12	39	25	76	67
150	TUBILLA DEL LAGO	10	39	25	74	160



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN EMPLEO
Y DESARROLLO LOCAL

151	TAMARON	9	40	24	73	38
152	CAYUELA	3	36	32	71	177
153	SAN ADRIAN DE JUARROS	16	38	17	71	88
154	VILLAQUIRAN DE LOS INFANTES	3	46	21	70	150
155	SOTRESGUDO	6	48	15	69	448
156	PEDROSA DE RIO URBEL	9	32	28	69	251
157	ARAUZO DE TORRE	8	30	27	65	73
158	TORREGALINDO	11	41	12	64	126
159	REVILLA VALLEJERA	26	17	21	64	115
160	MONASTERIO DE RODILLA	0	63	0	63	164
161	ATAPUERCA	8	35	19	62	172
162	SALDAÑA DE BURGOS	20	42	0	62	169
163	MONCALVILLO	0	32	30	62	87
164	HURONES	18	10	34	62	62
165	PADRONES DE BUREBA	0	45	17	62	50
166	ARRAYA DE OCA	1	44	17	62	49
167	HORTIGÜELA	4	39	18	61	103
168	URBEL DEL CASTILLO	13	25	22	60	79
169	VILLAFRANCA MONTES DE OCA	15	31	12	58	119
170	PARDILLA	11	29	17	57	117
171	SANTA CRUZ DEL VALLE URBION	0	33	24	57	99
172	BOZOO	14	26	17	57	98
173	FUENTENEbro	14	17	25	56	126
174	ROYUELA DE RIO FRANCO	5	24	24	53	193
175	QUINTANAVIDES	9	24	17	50	79
176	RABE DE LAS CALZADAS	13	14	22	49	208
177	OQUILLAS	12	24	13	49	55
178	CONTRERAS	0	27	21	48	80
179	REDECILLA DEL CAMPO	12	12	24	48	68
180	VILLANUEVA DE TEBÁ	0	31	16	47	41
181	HONTORIA DE LA CANTERA	18	14	14	46	156
182	MADRIGAL DEL MONTE	5	37	4	46	147
183	ARIJA	13	21	12	46	126
184	VILLAGALIJO	5	28	12	45	61
185	JUNTA DE VILLALBA DE LOSA	5	24	15	44	86
186	SANTA CRUZ DE LA SALCEDA	6	28	9	43	140
187	HUMADA	1	30	12	43	121
188	CUBILLO DEL CAMPO	0	31	12	43	95
189	CILLERUELO DE ABAJO	4	35	3	42	224
190	PEDROSA DEL PARAMO	12	18	12	42	94
191	TORRECILLA DEL MONTE	12	12	18	42	65



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN EMPLEO
Y DESARROLLO LOCAL

192	VILLAZOPEQUE	4	28	10	42	58
193	CARDEÑUELA RIOPICO	13	13	15	41	112
194	CUBO DE BUREBA	5	22	13	40	98
195	VILAFRUELA	0	20	19	39	191
196	VALDEZATE	0	22	17	39	136
197	VILLAMAYOR DE LOS MONTES	17	9	12	38	175
198	QUINTANA DEL PIDIO	8	26	4	38	154
199	ALFOZ DE BRICIA	0	26	12	38	77
200	CORUÑA DEL CONDE	9	21	7	37	112
201	CAMPILLO DE ARANDA	0	16	20	36	162
202	SARGENTES DE LA LORA	0	33	2	35	114
203	AVELLANOSA DE MUÑO	4	23	8	35	112
204	VILLANGOMEZ	3	25	6	34	217
205	PINILLA TRASMONTE	0	20	14	34	167
206	ROJAS	7	15	12	34	65
207	AMEYUGO	3	20	10	33	105
208	PADILLA DE ARRIBA	14	13	6	33	77
209	BERBERANA	4	12	17	33	55
210	VILLEGAS	7	13	12	32	87
211	ARAUZO DE SALCE	3	14	15	32	56
212	CARCEDO DE BUREBA	0	20	12	32	44
213	PIERNIGAS	5	14	13	32	38
214	AUSINES, LOS	0	19	12	31	129
215	QUINTANAPALLA	20	11	0	31	111
216	CIADONCHA	0	25	6	31	78
217	BAHABON DE ESGUEVA	3	22	6	31	73
218	CILLAPERLATA	0	18	13	31	33
219	SOLARANA	0	18	12	30	77
220	AGUAS CANDIDAS	14	8	8	30	57
221	VALLEJERA	1	0	29	30	42
222	VILLAESPASA	0	24	6	30	24
223	FUENTELISENDO	3	20	6	29	83
224	FONTIOSO	0	15	14	29	52
225	ALTOS, LOS	0	16	12	28	186
226	MONTORIO	3	13	12	28	148
227	CASTILDELGADO	4	12	12	28	36
228	VILLAESCUSA DE ROA	0	14	13	27	105
229	MONASTERIO DE LA SIERRA	0	0	27	27	44
230	VIZCAINOS	0	15	12	27	43
231	HONTORIA DE VALDEARADOS	8	13	5	26	180
232	TUBILLA DEL AGUA	0	19	7	26	134



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN EMPLEO
Y DESARROLLO LOCAL

233	CELADA DEL CAMINO	0	14	12	26	115
234	VILLANUEVA DE ARGAÑO	5	21	0	26	108
235	TORREPADRE	4	22	0	26	68
236	RETUERTA	1	12	13	26	59
237	VILLAMIEL DE LA SIERRA	0	13	13	26	46
238	ALCOCERO DE MOLA	1	13	12	26	36
239	VALMALA	0	16	10	26	29
240	CASTRILLO MOTA DE JUDÍOS	0	13	12	25	52
241	MAHAMUD	4	16	4	24	112
242	CILLERUELO DE ARRIBA	0	12	12	24	44
243	ESPINOSA DEL CAMINO	8	8	8	24	44
244	PINILLA DE LOS MOROS	0	12	12	24	36
245	TOBAR	0	12	12	24	24
246	FRESNEDA DE LA SIERRA TIRON	12	0	11	23	101
247	SANTA CECILIA	1	15	7	23	101
248	MAMBRILLA DE CASTREJON	7	13	3	23	100
249	PARTIDO DE LA SIERRA EN TOBALINA	0	19	4	23	90
250	FRESNO DE RODILLA	0	10	13	23	45
251	PUENTEDURA	5	17	0	22	115
252	REVILLA DEL CAMPO	0	22	0	22	94
253	VILLALBILLA DE GUMIEL	2	11	9	22	88
254	VALLUERCANES	6	16	0	22	76
255	CARRIAS	0	18	4	22	25
256	PERAL DE ARLANZA	3	3	15	21	167
257	VALLES DE PALENZUELA	6	15	0	21	83
258	CASTRILLO DE RIOPISUERGA	5	12	4	21	62
259	QUINTANABUREBA	0	12	9	21	24
260	IGLESIARRUBIA	2	6	12	20	41
261	BRAZACORTA	0	3	16	19	55
262	CERRATON DE JUARROS	0	6	12	18	57
263	GALLEGA, LA	0	16	2	18	45
264	ABAJAS	3	15	0	18	27
265	ALTABLE	4	8	5	17	53
266	ANGUIX	6	5	4	15	135
267	BARBADILLO DE HERREROS	0	11	4	15	109
268	VALDEANDE	0	12	3	15	104
269	QUINTANAELIZ	0	13	2	15	46
270	VILLATUELDA	0	14	1	15	40
271	CASCAJARES DE LA SIERRA	0	15	0	15	37
272	GRIJALBA	6	8	0	14	100
273	CUEVAS DE SAN CLEMENTE	0	13	1	14	45



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN EMPLEO
Y DESARROLLO LOCAL

274	VALLARTA DE BUREBA	0	8	6	14	42
275	BAÑUELOS DE BUREBA	0	12	2	14	34
276	VILLAMEDIANILLA	0	12	2	14	12
277	SANTA MARIA DEL INVIERNO	0	13	0	13	62
278	HONTANGAS	5	0	7	12	91
279	TERRADILLOS DE ESGUEVA	0	12	0	12	80
280	SALINILLAS DE BUREBA	0	7	5	12	51
281	MAMOLAR	0	12	0	12	29
282	CASTELLANOS DE CASTRO	6	5	0	11	50
283	SANTIBAÑEZ DEL VAL	5	6	0	11	45
284	ZARZOSA DE RIO PISUERGA	11	0	0	11	31
285	VILEÑA	0	11	0	11	29
286	SAN MILLAN DE LARA	4	6	0	10	79
287	FRANDOVINEZ	3	3	3	9	84
288	FRESNEÑA	0	6	3	9	76
289	BELBIMBRE	9	0	0	9	67
290	RUCANDIO	3	6	0	9	65
291	CAMPOLARA	0	9	0	9	61
292	HORNILLOS DEL CAMINO	0	6	3	9	58
293	CANTABRANA	0	9	0	9	27
294	MIRAVECHE	4	2	2	8	71
295	HONTANAS	8	0	0	8	69
296	BARRIOS DE COLINA	3	0	5	8	53
297	VILLAQUIRAN DE LA PUEBLA	1	2	5	8	45
298	SANTA OLALLA DE BUREBA	0	6	2	8	35
299	VALLE DE VALDELAGUNA	4	0	3	7	195
300	CABAÑES DE ESGUEVA	7	0	0	7	169
301	REBOLLEDO DE LA TORRE	3	0	4	7	112
302	VILLAVERDE DEL MONTE	0	0	7	7	112
303	SUSINOS DEL PARAMO	7	0	0	7	103
304	VILLAVERDE-MOGINA	1	6	0	7	75
305	CEBRECOS	0	7	0	7	54
306	BERZOSA DE BUREBA	0	7		7	29
307	SAN VICENTE DEL VALLE	0	4	3	7	25
308	CIRUELOS DE CERVERA	0	6	0	6	101
309	MAMBRILLAS DE LARA	0	6	0	6	52
310	VILLAMBISTIA	0	6	0	6	45
311	VILORIA DE RIOJA	0	3	3	6	42
312	CASCAJARES DE BUREBA	0	6	0	6	33
313	JARAMILLO QUEMADO	0	6	0	6	8
314	PINEDA DE LA SIERRA	1	4	0	5	103



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN EMPLEO
Y DESARROLLO LOCAL

315	PALAZUELOS DE LA SIERRA	0	0	5	5	82
316	VILLALDEMIRO	3	2	0	5	71
317	TOSANTOS	5	0	0	5	57
318	FUENTEBUREBA	0	5	0	5	41
319	CARAZO	0	5	0	5	33
320	CASTIL DE PEONES	3	2	0	5	32
321	HUERMECES	0	4	0	4	136
322	ENCIO	0	4	0	4	42
323	RUBLACEDO DE ABAJO	0	0	3	3	36
324	HAZA	0	3	0	3	26
325	IGLESIAS	2	0	0	2	137
326	QUINTANILLA SAN GARCIA	0	2	0	2	87
327	VILLORUEBO	0	2	0	2	74
328	LLANO DE BUREBA	1	1	0	2	60
329	MONTERRUBIO DE LA DEMANDA	0	1	1	2	59
330	GALBARROS	0	1	1	2	29
331	RABANERA DEL PINAR	1	0	0	1	108
332	HORMAZAS, LAS	0	1	0	1	105
333	CABEZON DE LA SIERRA	1	0	0	1	53
334	JARAMILLO DE LA FUENTE	0	1	0	1	49
335	TEJADA	0	1	0	1	29
336	VID DE BUREBA, LA	1	0	0	1	17
337	ZAEL	0	0	0	0	112
338	PINEDA TRASMONTE	0	0	0	0	111
339	SANTA MARIA DEL MERCADILLO	0	0	0	0	104
340	ESPINOSA DE CERVERA	0	0	0	0	95
341	SANTIBAÑEZ DE ESGUEVA	0	0	0	0	85
342	RÁBANOS	0	0	0	0	83
343	ITERO DEL CASTILLO	0	0	0	0	78
344	PADILLA DE ABAJO	0	0	0	0	78
345	VILLAMAYOR DE TREVIÑO	0	0	0	0	68
346	NEBREDA	0	0	0	0	65
347	RIOCAVADO DE LA SIERRA	0	0	0	0	60
348	VILLAESCUSA LA SOMBRÍA	0	0	0	0	59
349	ZUÑEDA	0	0	0	0	58
350	QUINTANILLA DEL COCO	0	0	0	0	57
351	MAZUELA	0	0	0	0	56
352	JURISDICCION DE SAN ZADORNIL	0	0	0	0	55
353	PALAZUELOS DE MUÑO	0	0	0	0	52
354	IBRILLOS	0	0	0	0	45
355	GRISALEÑA	0	0	0	0	37



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN EMPLEO
Y DESARROLLO LOCAL

356	OLMILLOS DE MUÑO	0	0	0	0	37
357	NAVAS DE BUREBA	0	0	0	0	35
358	TINIEBLAS DE LA SIERRA	0	0	0	0	34
359	BARRIO DE MUÑO	0	0	0	0	33
360	JURISDICCION DE LARA	0	0	0	0	33
361	SEQUERA DE HAZA, LA	0	0	0	0	31
362	TORRELARA	0	0	0	0	30
363	VILLANUEVA DE CARAZO	0	0	0	0	30
364	BASCUÑANA	0	0	0	0	25
365	SORDILLOS	0	0	0	0	23
366	MANCILES	0	0	0	0	22
367	REZMONDO	0	0	0	0	19
368	REINOSO	0	0	0	0	11



PLAN III EMPLEO 2019 (PREPLAN 2019)

COFINANCIADO POR DIPUTACIÓN DE BURGOS Y LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

ANEXO II

SOLICITUD/ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y SOLICITUD DE ANTICIPO

1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE/ACEPTANTE DE LA SUBVENCIÓN:

Nombre de la entidad.:

Domicilio.:

Población.: CP.: Provincia.:

Teléfono.:Móvil.:E-mail.:@diputaciondeburgos.net

Alcalde/sa Presidente/a:.....

2. OBRA Y/O SERVICIO A REALIZAR (Exponer brevemente cual va a ser la obra y/o servicio que se ejecutará con cargo a esta subvención)

.....

.....

3. SOLICITUD/ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El firmante, como representante de la entidad/municipio, **SOLICITA/ACEPTA** la subvención convocada y, en su caso, concedida por la Excm. Diputación Provincial de Burgos, en los términos y condiciones que se establecen en las Bases de su convocatoria y concesión, comprometiéndose a realizar la contratación cumpliendo los requisitos exigidos en las Bases y antes del 30 de junio de 2019 (día incluido).

4. ANTICIPO

Que, al efecto de obtener el correspondiente anticipo, en función de la cuantía de la subvención de la que esta Entidad sea beneficiaria, realiza la siguiente declaración, relativa a los extremos exigidos por el Art. . 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el Art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y **DECLARA:**

- Cumplir con los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento del derecho, disponer de la documentación que así lo acredita y comprometerse a mantener su cumplimiento durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento y, en particular:
 - No haber sido condenado ni sancionado mediante sentencia o resolución firmes a la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
 - No haber solicitado la declaración de concurso voluntario, no haber sido declarado insolvente en ningún procedimiento, no haber sido declarado en concurso salvo que en éste haya adquirido eficacia un convenio, no estar sujeto a intervención judicial no estar inhabilitado conforme a la Ley Concursal.



ANEXO III - PLAN III EMPLEO 2019 (PREPLAN 2019)

COFINANCIADO POR DIPUTACIÓN DE BURGOS Y LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

ANEXO INFORMATIVO CONTRATACIONES REALIZADAS

DATOS DE LOS TRABAJADORES

ENTIDAD LOCAL: (Rellenar nombre del municipio beneficiario)

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA O SERVICIO	
NÚMERO DE OFERTA	
NIF	
1er APELLIDO	
2º APELLIDO	
NOMBRE	
SEXO	
FECHA DE NACIMIENTO	
FECHA INICIO DEL CONTRATO	
COLECTIVO	<input type="checkbox"/> Los jóvenes menores de 35 años, preferentemente sin cualificación. <input type="checkbox"/> Los mayores de 45 años, especialmente para quienes carezcan de prestaciones y presenten cargas familiares. <input type="checkbox"/> Los parados de larga duración, con especial atención a aquellos que han agotado sus prestaciones por desempleo y las personas en riesgo de exclusión social.
FECHA ÚLTIMA INSCRIPCIÓN OFICINA PÚBLICA DE EMPLEO (inmediatamente anterior a la fecha de inicio del contrato)	
PERCIBÍA PRESTACIÓN	
GRUPO DE COTIZACIÓN	
CATEGORÍA PROFESIONAL	

NOTA: CUMPLIMENTAR UN ANEXO POR CADA TRABAJADOR CONTRATADO.

PROTECCIÓN DE DATOS. Los datos de carácter personal facilitados en este formulario serán tratados por el Servicio Público de Empleo de Castilla y León con la finalidad de que pueda ser beneficiario de los fondos destinados a medidas, planes o programas de empleo para hacer frente a los desafíos demográficos (PREPLAN). El tratamiento de estos datos es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público. Sus datos no van a ser cedidos a terceros, salvo obligación legal, y no se prevé transferencias internacionales de los mismos. Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros *derechos* recogidos en la información adicional que puede consultar en la dirección <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN EMPLEO
Y DESARROLLO LOCAL



SERVICIO PÚBLICO de EMPLEO
de CASTILLA Y LEÓN



Junta de
Castilla y León

PLAN III EMPLEO 2019 (PREPLAN 2019)

COFINANCIADO POR DIPUTACIÓN DE BURGOS Y LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

ANEXO IV

**DOCUMENTO DE INFORMACIÓN AL TRABAJADOR DE LA COFINANCIACIÓN DE LA SUBVENCIÓN
POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS Y POR LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN**

(En cumplimiento de la obligación establecida en la Base Decimoséptima de la convocatoria)

ENTIDAD:

PROYECTO:

DATOS DEL TRABAJADOR:

Nombre y Apellidos:

DNI. / NIE:

D./Dña. _____
como representante de esta Entidad, le informo que el contrato temporal, firmado por usted el
día: _____, ha sido cofinanciado por La Excm. Diputación Provincial de Burgos y por
la Junta de Castilla y León, mediante (resolución de concesión)
_____ de
fecha _____.

En , a de de

Representante de la entidad
(Firma y sello)

Recibí del trabajador

Fdo: _____

Fdo: _____

EXCMO. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

